

REGLAMENTO BECA AL MÉRITO INACAP

ANTECEDENTES

Con el propósito de colaborar con la sociedad en la tarea de educar, formar personas íntegras y contribuir a una mayor equidad en el acceso a la Educación Superior, INACAP ha creado la Beca al Mérito INACAP, para ser otorgada a estudiantes de enseñanza media meritorios, para cursar estudios conducentes a títulos técnicos de nivel superior, en el Centro de Formación Técnica INACAP, en adelante CFT INACAP.

La Beca al Mérito INACAP se otorgará a los beneficiarios y en las condiciones que se establecen en el presente reglamento.

I. – Características y Alcance de la Beca al Mérito INACAP

Artículo 1° Beneficiarios de la Beca al Mérito INACAP

Resultarán beneficiados aquellos alumnos que la Corporación INACAP determine y que, habiendo egresado de establecimientos de educación media que tengan convenio vigente con INACAP, den cumplimiento a los siguientes requisitos copulativos:

- Tener mérito académico, promedio de enseñanza media, igual o superior a 5,5.
- Haber sido seleccionados por el establecimiento de educación media respectivo, durante el año inmediatamente anterior a aquel en que se hará efectiva la beca; y
- Estar cursando 4 medio en el año de otorgamiento
- Haber postulado o postular, en el periodo que corresponda, a Beca Ministerial para el año en que se hará efectiva la beca.
- Hacer efectiva la beca en el año siguiente al egreso de la enseñanza media.

Artículo 2° Alcance del beneficio

La Beca al mérito INACAP es un beneficio económico, que se otorgará a los alumnos que cumplan con los requisitos indicados en el artículo anterior, consistente en una rebaja del 50% sobre la matrícula y arancel anual. ▮

En caso de no haber postulado o no haber finalizado su proceso de postulación a una beca ministerial no tendrá alcance a este beneficio, por no cumplir con los requisitos en el artículo anterior.

Esta beca cubre el costo de titulación, cuando corresponda.

Artículo 3º Compatibilidad con otros beneficios

La Beca al mérito INACAP es compatible y complementaria con las becas de arancel otorgadas por el Ministerio de Educación. Asimismo, será compatible con cualquier otro beneficio económico o beca que obtenga el alumno beneficiario.

En ningún caso este beneficio se traducirá en entrega directa de dinero al alumno.

Artículo 4º Presupuesto de Becas y distribución

INACAP determinará libremente el presupuesto que cada año se destinará al otorgamiento de las Becas al Mérito INACAP y establecerá los parámetros generales para su distribución entre los establecimientos de educación media con que tenga convenio a este efecto.

II. – Procedimiento de Asignación de la Beca

Artículo 5º Comunicación del número de Becas

INACAP comunicará a los establecimientos de educación media respectivos, que tengan convenio vigente con INACAP, el número de becas que le serán asignadas a sus alumnos, dentro del mes de Octubre del año en curso

Artículo 6º Entrega de Lista de Alumnos Beneficiarios por parte de los Establecimientos de Educación Media

La lista de alumnos seleccionados por cada establecimiento de educación media, para ser beneficiarios de la Beca al Mérito INACAP, deberá ser comunicado oficialmente a INACAP antes del 15 de Noviembre del Año, según corresponda. Se deja expresamente establecido que no se recibirán, ni se dará curso a las solicitudes presentadas fuera de estos plazos.

Artículo 7° Documentos a presentar por parte de los Establecimientos de Educación Media

Conjuntamente con la lista de alumnos seleccionados y sus datos personales, cada establecimiento de educación media deberá acompañar los siguientes antecedentes, que acrediten el cumplimiento por parte de estos alumnos de los requisitos contemplados en el artículo 1° del presente reglamento:

- Documento que acredite el promedio de notas del alumno, durante los tres primeros años de enseñanza media
- Documento que acredite que el alumno postuló a una beca de arancel del Ministerio de Educación.

INACAP, podrá solicitar, tanto al establecimiento como al alumno, la documentación de respaldo que estime conveniente y siempre podrá verificar los antecedentes presentados por el postulante.

III. Duración y Mantención de la Beca al Mérito INACAP

Artículo 8° Duración del Beneficio.

La Beca al Mérito INACAP se otorgará por un período de un semestre académico, y podrá renovarse en cada uno de los semestres del respectivo Programa de Estudio, hasta completar el período normal de dicho programa, siempre que el alumno cumpla con los siguientes requisitos:

Tener un promedio de notas igual o superior a 4,8 y no haber reprobado asignaturas en el semestre académico anterior a la postulación; o tener un promedio de notas igual o superior a 5,0 si es que hubiese reprobado una asignatura en el semestre académico anterior.

La Beca al Mérito INACAP se extinguirá automáticamente, antes del vencimiento del período semestral respectivo, en caso de deserción o retiro temporal del alumno, incluso en los casos que éstos hayan sido autorizados por la sede, como asimismo, al titularse el alumno del programa de estudio conducente al título técnico respectivo, dentro del período normal de duración del mismo.

Los alumnos beneficiarios de la Beca al Mérito INACAP deberán cumplir con todas las exigencias académicas, administrativas y de disciplina que competen a todos los alumnos, sin exclusión, establecidas en los respectivos reglamentos del CFT INACAP y siempre deberán tener una conducta ejemplar. En caso de conductas

inapropiadas o faltas graves a las normas internas del CFT INACAP por parte del alumno, el Vicerrector de la Sede respectiva podrá dar término al beneficio.

Artículo 9° Devolución de Pagos por no obtención de Beca MINEDUC.

Aquellos alumnos que, cumpliendo con los requisitos del artículo primero, hayan sido seleccionados por los establecimientos educacionales a la Beca al Mérito INACAP y se hubiesen matriculado en el CFT INACAP, en caso de no obtener la beca de arancel del Ministerio de Educación, podrán poner término al contrato de prestación de servicios educacionales suscrito con el CFT INACAP, hasta el primer día de clases, solicitando la devolución de lo pagado por concepto de matrícula o de arancel. En caso de no hacerlo hasta esa fecha, se entiende que renuncian a este derecho.

Artículo 10° Interpretación del presente Reglamento

En todo lo no previsto por el presente Reglamento, se aplicará el Reglamento que regula la Beca BECH que otorga INACAP.

La interpretación del presente Reglamento corresponderá a la Secretaría General de INACAP.